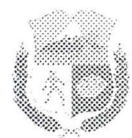




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **054** -2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 29 DIC. 2017

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00006297-2017, Informe N° 008-2017-GRAP/GSRA/O.A./G.HS, de registro SIGE N° 00011430-2017 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **EDWIN EDUARDO PINTO SULCA**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en uso de su derecho de petición solicita compensación económica por vacaciones truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 379-2016-GR.APURÍMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Gerente de la Sub Región de Aymaraes del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 25 de Agosto del año 2 016 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2017-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 02 de Febrero del año 2 017;

Que, con Informe N° 199-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de Cinco (05) meses y Nueve (09) días**; asimismo indica que no hizo uso de licencia a cuenta del periodo vacacional;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 356-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

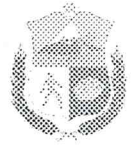
ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones truncas a favor del ex servidor designado **EDWIN EDUARDO PINTO SULCA**, quien desempeñó el cargo y funciones de Gerente de la Sub Región de Aymaraes del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Cinco (05) meses y Nueve (09) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Cuatrocientos Setenta y Seis con 25/100 (S/476,25) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	GERENTE DE LA SUB REGION DE AYMARES
NIVEL	:	F-3
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 078,30

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 05 meses	:	449,29 +
- Por 09 días	:	26,96
TOTAL A PAGAR	:	S/476,25

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0078 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RR.HH.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/D/APR.